

Consejo Superior de la Judicatura. Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.

SICGMA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

EXPEDIENTE: 08 001 40 53 008 2023 00321 00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A NIT 860002180-7

DEMANDADO: J.G.L. INGENIEROS S.A.S. NIT 901.113.981-4 y JAVIER ALEXANDER GARCIA

LOZANO CC 72.253.878

ASUNTO: CORRECCIÓN ENVIO DE OFICIOS DE EMBARGO.

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su despacho el proceso de la referencia informándole que los oficios de embargo a cuentas bancarias, fueron enviados a una lista de bancos, de los cuales, algunos no fueron decretados. Sírvase Proveer.

Barranquilla, 31 de Julio de 2023.

La Secretaria,

LUZ MARINA LOBO MARTINEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL, BARRANQUILLA, TRES (03) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2.023).

Visto y constatado lo manifestado en el informe secretarial, es pertinente oficiar a los bancos y corporaciones financieras a los cuales se envió oficio de medida cautelar, sin estar incluidos en la orden de embargo fechada 12 de julio de 2023, a fin de que dejen sin efecto la misma y se abstenga de retener suma alguna a los demandados y si hicieron retenciones suspender las mismas de forma inmediata.

Asimismo, si alguno de los bancos y corporaciones financieras realizaron retenciones en las cuentas de los demandados sin estar la orden dirigida a ellos, encontrándose en el despacho dichos depósitos judiciales, se ordena su devolución a la entidad financiera respectiva.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA;

RESUELVE

- 1. Oficiar a los bancos y corporaciones financieras a los cuales se envió oficio de medida cautelar sin estar incluidos en la orden de embargo fechada 12 de julio de 2023, a fin de que dejen sin efecto la misma y se abstenga de retener suma alguna a los demandados y si hicieron retenciones, suspender las mismas de forma inmediata.
- 2. Devolver a la entidad financiera respectiva, los depósitos judiciales retenidos de las cuentas de los demandados sin estar la orden de embargo de 12 de julio de 2023 dirigida a ellos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO

JUEZ

Calle 40 No. 44 - 80 Edificio Centro Cívico Piso 7°.

Tel. **3885005** <u>www.ramajudicial.gov.co</u>

Correo Electrónico: **cmun08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co** Barranquilla – Atlántico. Colombia.

